



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**CARACTERIZACIÓN TRIBUTARIA DEL TRANSPORTE
AÉREO DE PASAJEROS EN EL PERÚ.**

CASO: PERUVIAN AIRLINES, PIURA, 2018.

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO.**

AUTORA

BACH. FANNY MARITZA AQUINO CHAVEZ

ASESORA

MGTR. MARÍA FANNY MARTÍNEZ ORDINOLA

PIURA – PERÚ

2018

**CARACTERIZACIÓN TRIBUTARIA DEL TRANSPORTE
AÉREO DE PASAJEROS EN EL PERÚ.**

CASO: PERUVIAN AIRLINES, PIURA, 2018.

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

Dr. Víctor Manuel Landa Machero
Presidente

Mgtr. Donald Errol Savitzky Mendoza
Secretario

Dr. Víctor Manuel Ulloque Carrillo
Miembro

Mgtr. María Fany Martínez Ordinola
Asesora

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la salud, para continuar y cumplir cada una de mis metas.

A mi familia, por aceptar mi profesión, y respeto hacia mi.

DEDICATORIA

A mis padres, por su apoyo incondicional y hacer mis sueños realidad.

A Uladech Católica por la oportunidad de hacer de mi labor docente e investigación, un verdadero placer.

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación es determinar y describir la caracterización tributaria de transporte aéreo de pasajeros de Peruvian Airlines, Piura, 2018. En la presente investigación examinaremos las normas tributarias afectas al transporte aéreo que regulan a este importante sector. La investigación tuvo como objetivo determinar y describir las principales características tributarias del transporte aéreo de pasajeros en el Perú y de Peruvian Airlines, Piura, 2018. La metodología de la investigación fue tipo cualitativo, nivel descriptivo, diseño no experimental, bibliográfico, documental y de caso. Utilizó la técnica de la encuesta, entrevista y observación directa. Para el recojo de información hizo uso de un instrumento de recolección de datos a manera de cuestionario pre estructurado con 16 preguntas el cual fue aplicado al administrador de la empresa en estudio, para la obtención de los siguientes resultados: Peruvian Airlines Piura es una empresa formalizada adscrita al régimen general del Impuesto a renta, declara y realiza mensual los pagos a cuenta del IGV por boletos aéreos, cuenta con exoneraciones tributarias en la importación de aeronaves, piezas y motores y se encuentra exonerada del IGV que grava el transporte aéreo de pasajeros desde y/o hacia Iquitos. El objetivo de la norma es promover la conectividad por vía aérea de la lejana ciudad amazónica de Iquitos, procurando su interconexión con el resto del país.

Palabras Clave: Caracterización tributaria de transportes aéreos de pasajeros.

ABSTRACT

The objective of the present investigation is to determine and describe the tax characterization of passenger air transportation of Peruvian Airlines, Piura, 2018. In the present investigation we will examine the tax regulations affecting air transport that regulate this important sector. The objective of the research was to determine and describe the main tax characteristics of air transport of passengers in Peru and of Peruvian Airlines, Piura, 2018. The research methodology was qualitative, descriptive level, non-experimental design, bibliographic, documentary and case. He used the technique of the survey, interview and direct observation. For the collection of information made use of a data collection instrument as a pre-structured questionnaire with 16 questions which was applied to the administrator of the company under study, to obtain the following results: Peruvian Airlines Piura is a formalized company attached to the general regime of Income Tax, declares and makes monthly payments on account of the IGV for air tickets, has tax exemptions on the importation of aircraft, parts and engines and is exempt from the VAT that is levied on passenger air transport from and / or towards Iquitos. The objective of the regulation is to promote the connectivity by air of the remote Amazonian city of Iquitos, seeking its interconnection with the rest of the country.

Keywords: Tax characterization of passenger air transport.

Contenido

	Pág.
1. Título de la tesis	ii
2. Hoja de firma del jurado y asesor	iii
3. Hoja de agradecimiento	iv
4. Hoja de dedicatoria	v
5. Resumen	vi
6. Abstract	vii
7. Contenido	viii
8. Índice de cuadros	x
I. Introducción	1
II. Revisión de literatura	4
2.1 Antecedentes	4
2.1.1 Internacionales	4
2.1.2 Nacionales	5
2.1.3 Regionales / Locales	7
2.2 Bases Teóricas	9
2.2.1 Transporte aéreo de pasajeros	9
2.2.1.1 Transporte aéreo nacional y sus usuarios	9
2.2.2 Normas legales principales de la caracterización	
Tributaria de transportes aéreos de pasajeros.	9
2.2.2.1 ley N° 27261, ley de aeronáutica civil del Perú	9
2.2.2.2 Ley de Aeronáutica Civil del Perú aprobado por	
El Decreto Supremo N° 050-2001-MTC.	10
2.2.3 Comprobantes de pago	10
2.2.3.1 Requisitos de los boletos de transporte aéreo	10
2.2.3.2 Aspectos relativos a la sustentación del	10
costo, gasto o crédito fiscal	
2.2.3.3 Condiciones para solicitar la autorización de BME	11
2.2.4 Obligación de declarar	11
2.2.4.1 Obligados	11
2.2.4.2 Contenido de la declaración	11
2.2.4.3 Presentación de la declaración	12
2.2.4.4 Veracidad de la información	12
2.2.4.5 Distribución del PDT boletos de transporte	
aéreo y del formulario n° 835.	12
2.2.4.6 Constancias de presentación de la declaración	
efectuada a través de sunat virtual	13
2.3. Caso en estudio Peruvian Airlines	13
2.3.1 Reseña Histórica	14
2.3.2 Misión	14
2.3.3 Visión	14
2.3.4 Objetivos Generales	15
2.3.5 Objetivos Específicos	15
2.3.6 Organización Estructural	16
2.3.7 Plan de Contingencia	16

2.4 Marco conceptual	
2.4.1 Definición de Términos	20
III. Hipótesis	23
3.1 Hipótesis	23
IV. Metodología.	
4.1 Diseño de la investigación	24
4.2 Población y muestra	24
4.2.1 Población	24
4.2.2 Muestra	24
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores	24
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
4.4.1 Técnicas	24
4.4.2 Instrumentos	25
4.5 Plan de análisis	25
4.6 Matriz de consistencia	26
4.7. Principios éticos	27
V. Resultados	
5.1 Resultados	29
5.1.1 Según Objetivo específico 1	29
5.1.2 Según Objetivo específico 2	31
5.1.3 Según Objetivo específico 3	32
5.2 Análisis de resultados	
5.2.1 Según Objetivo específico 1	35
5.2.2 Según Objetivo específico 2	37
5.2.3 Según Objetivo específico 3	38
VI. Conclusiones	
6.1 Según Objetivo específico 1	41
6.2 Según Objetivo específico 2	43
6.3 Según Objetivo específico 3	45
VII Recomendaciones	48
Aspectos complementarios	49
Referencias bibliográficas	49
Anexos	51

Índice de cuadros

Pág.

Cuadro 1: Objetivo específico 1

Determinar y describir las principales características tributarias del transporte aéreo de pasajeros en el Perú. 30

Cuadro 2: Objetivo específico 2

Determinar y describir las principales características tributarias de Peruvian Airlines, Piura, 2018. 32

Cuadro 3: Objetivo específico 3

Realizar un análisis comparativo de las principales características tributarias del transporte aéreo de pasajeros en el Perú y de Peruvian Airlines, Piura, 2018. 33

I. Introducción

El transporte aéreo en su impacto afecto a los tributos es importante ya que cuenta con exoneraciones tributarias y/o afectas, para el beneficio socioeconómico también lo son ya que cuenta con el crecimiento de transporte aéreo, decimos que es un mayor desafío en el sector tributario. El transporte aéreo presenta actualmente el mayor crecimiento de todos los modos de transporte, por lo tanto es necesario realizar un diagnóstico de situación a través de unos indicadores y modelos adecuados que midan el impacto del transporte aéreo. En el año 2013 según la información preliminar de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), explicó que ha sido un año de muy buen crecimiento. Hoy en día más o menos tenemos copado el 60% del mercado nacional, lo que nos exige seguir trabajando más.

Se dice que el transporte aéreo dentro del Perú proporciona tres tipos de beneficios económicos bien diferenciados, que por lo general en estudios se centra en el impacto económico y los impuestos de trabajo y la recaudación fiscal que generan. Sin embargo los beneficios principales son los que se crean para el cliente pasajero o embarcador que utiliza el transporte aéreo.

El tratamiento sugerido de calificar al transporte aéreo de transporte aéreo tanto como exportación de servicios generará mayor competencia de las aerolíneas, mejor posición competitiva de los exportadores no tradicionales y aumento de volumen de las exportaciones, todo lo cual reportará mayor contribución del Impuesto a la Renta para el Estado.

Como se advierte, el servicio de transporte aéreo internacional es exonerado del IGV y no da lugar a su uso del crédito fiscal por las adquisiciones de bienes y servicios gravados, que pueden efectuar con el Derecho Tributario.

Existe la Ley del Impuesto a la Renta de transportes aéreo de pasajeros, que los contribuyentes no domiciliados en el país y las sucursales, agencias o cualquier otro

establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, como sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior, que se desarrollen actividades de transporte entre la República y el extranjero, teniendo en cuenta que obtienen rentas netas de fuente peruana iguales a 1% de los ingresos brutos por el transporte aéreo y 2% de los ingresos brutos por fletamento o transporte marítimo, salvo los casos en que por reciprocidad con el tratamiento otorgado a líneas peruanas que operen en otros países, proceda la exoneración del Impuesto a la Renta a las líneas extranjeras con sede en tales países.

Históricamente se dice que el sector aéreo ha sido altamente regulado, con altos costos de entrada y proteccionista de las aerolíneas.

Según lo destacado debemos entender por criterios que la caracterización tributaria de transportes aéreos en el Perú son aquellos que determinan la relación jurídica entre un ente estatal soberano y un sujeto pasivo que da origen a la relación jurídica tributaria que nace entre quien detenta la protesta tributaria y el sujeto pasivo de dicha obligación. Se ha distinguido entre criterios o elementos subjetivos para establecer el ámbito de validez de las normas tributarias de cada empresa aérea.

En el Perú la competencia en el mercado de transportes aéreos se encuentra limitada en extremo en lo que concierne a los vuelos nacionales, al punto que algunos la consideran prácticamente inexistente, por lo anteriormente expuesto, la investigación se formula a través del siguiente enunciado:

¿Cuáles son las principales características tributarias del transporte aéreo de pasajeros en el Perú y de Peruvian Airlines, Piura, 2018?

Teniendo como objetivo general: Determinar y describir las principales características tributarias del transporte aéreo de pasajeros en el Perú y de Peruvian Airlines, Piura, 2018.

Y como objetivos específicos:

1. Determinar y describir las principales características tributarias del transporte aéreo de pasajeros en el Perú.
2. Determinar y describir las principales características tributarias de Peruvian Airlines, Piura, 2018
3. Realizar un análisis comparativo de las principales características tributarias del transporte aéreo de pasajeros en el Perú y de Peruvian Airlines, Piura, 2018.

El propósito de dicha investigación tiene como doble propósito, ya que para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal se aplicara a las líneas aéreas las disposiciones vigentes, entre ellos con el propósito de adecuarlos al libre intercambio de derecho tributario.

Las líneas aéreas nacionales se realiza al despertar interés por conocer los tributos en la empresa de transportes aéreos de pasajeros de Piura y su impacto en los resultados de la tributación en el periodo 2018, y en qué grado afecta el no tener una tributación dentro de la empresa, y ver las ventajas y desventajas que ofrece esta misma para un mejor funcionamiento y a su vez una mayor obtención de ganancias.

Muchas empresas en la actualidad tienen problemas por no implementar una buena tributación, como por ejemplo en doble tributación.

II. Revisión de literatura

2.1. Antecedentes

2.1.1 Internacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes internacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del mundo, menos Perú; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Gerardo (2003) en un análisis simple y dinámico, plasma la posición de la normativa referente al Derecho Tributario - Aeronáutico y la SUNAT, tocando temas como el pago de/Impuesto a la Renta e Impuesto General a las ventas en boletos aéreos. El transporte aéreo no es sólo una actividad comercial, sino también un servicio público al que pueden acceder todos. El tratamiento del Impuesto a la Renta para los servicios de transporte que prestan las empresas internacionales que no están domiciliadas en el Perú o que poseen sus sucursales establecidas en nuestro país.

IATA (2015) manifiesta su preocupación por el enfoque que ciertos Estados dan a la tributación de los ingresos de las líneas aéreas internacionales que prestan servicios en estos Estados Exención del impuesto sobre la renta. La tributación basada en parámetros distintos a los ingresos netos, dando lugar a una potencial doble tributación, es motivo de gran preocupación en la industria de las líneas aéreas. Desde hace tiempo la OACI tiene una política y material de orientación que sirve de guía a los Estados acerca de la tributación sobre determinados aspectos del transporte aéreo internacional, entre los que cabe mencionar: la tributación impuesta al combustible de aviación, lubricantes y otros suministros técnicos consumibles; los ingresos y las aeronaves de las líneas aéreas, y la venta y utilización del transporte aéreo internacional, tales como los billetes de avión, los pasajeros y la facturación

bruta de las líneas aéreas. A pesar de las recomendaciones de la OACI, algunos Estados aún no han establecido la exención recíproca de las ganancias obtenidas en la operación de aeronaves extranjeras, ya sea de acuerdo con las provisiones estatutarias de las leyes tributarias de ambos Estados, o por negociación de tratados sobre tributación

OACI (2000) Políticas de Tributación en el Campo del Transporte Aéreo Internacional. Este documento reafirma y fortalece los principios subyacentes de las políticas de la OACI en este campo, que entre otras cosas, apoyan una política de exención recíproca respecto a los ingresos de las empresas de transporte aéreo internacional, y se opone a los impuestos relacionados a la venta o uso del transporte aéreo internacional; es decir, impuestos sobre los ingresos brutos. También adoptó la Resolución A33-19 que entre otras cosas refina la distinción que hace un impuesto y un cargo, e insta a los Estados contratantes a cumplir con la resolución del Consejo.

2.1.2 Nacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes nacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del Perú, menos en la ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

El congreso de la república (2017) plantea restituir una exoneración tributaria a las empresas de transporte aéreo, lo que hace el proyecto aprobado es permitir que por un periodo de cinco años, las empresas y personas naturales que se dedican al transporte aéreo no pagarán ningún tributo al ingresar a nuestro país aeronaves, piezas, repuestos y motores.

Cabe anotar que en diciembre del 2015 había vencido esta norma que ahora fue restituida para un efecto temporal. La ley, vale precisar, alcanza a las empresas de transporte aéreo

especial, trabajo aéreo y todo tipo de aviación, como aeroclubes, escuelas de aviación, etc.

Comercio exterior (2017) la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – DGAC MTC, así como por la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, debiendo cumplir las reglas técnicas establecidas por la Asociación Internacional de Transporte Internacional.

El transporte aéreo no es sólo una actividad comercial, sino también un servicio público al que pueden acceder todos. Por ello, la regulación del sector transporte aéreo es especial. Sin embargo, las normas tributarias aplicables a la industria aeronáutica internacional, tanto de carga y como de pasajeros, adolece de numerosos vacíos e imperfecciones. En el presente artículo examinaremos las normas tributarias que regulan a este importante sector resaltando algunos vacíos e imperfecciones que se requiere corregir para su tratamiento más técnico y equilibrado.

SUNAT (2004) exoneración del impuesto a la renta en transportes aéreos, se dice que en el inciso del artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, resulta aplicable tratándose de contribuyentes no domiciliados en el país, que desarrollen actividades de transporte aéreo y fletamento o transporte marítimo entre el Perú y el extranjero, en los casos en que los países donde tienen su sede otorguen a las líneas peruanas que operen en dichos países la aplicación de una tasa cero para la determinación de su Impuesto a la Renta. Agrega dicho inciso que la empresa no domiciliada acreditará la exoneración mediante constancia emitida por la Administración Tributaria del país donde tiene su sede, debidamente autenticada por el Cónsul peruano en dicho país y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por su parte dispone que para efecto de que tales empresas no

domiciliadas gocen de la exoneración en mención deberán presentar a la SUNAT una constancia emitida por la Administración Tributaria del país donde tienen su sede, debidamente autenticada por el Cónsul peruano en dicho país y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú

2.1.3. Regionales / Locales

En esta investigación se entiende por antecedentes locales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en la región y ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Carlos (2004) ha dictado normas de tributos que parten de visiones equivocadas de lo que significa la actividad de transporte aéreo y los elementos que conforman su realidad, los que deberían ser tenidos en cuenta de modo a regular de manera eficiente dicho mercado. El INDECOPI, por otra parte, mantiene políticas y decisiones administrativas que muestran una ignorancia de igual magnitud respecto a estos importantes detalles y, en general, una consideración bastante amplia respecto al concepto de “Idoneidad” en el servicio a brindarse.

El tiempo (2014) la exoneración tributaria en la importación de aeronaves y material aeronáutico. No obstante, a exigencia de las bancadas de oposición, se excluyó del proyecto a las grandes empresas de aviación, es decir, solo se verían favorecidas las micro, pequeñas y medianas empresas.

Schaefer, quien preside el Subgrupo de Trabajo de Transporte Aéreo desde hace 5 años, explicó que el Ministerio de Economía y Finanzas estaría en desacuerdo con su proyecto por pensar que puede obligar a las naves a internarse y pagar aranceles. Sin embargo, la parlamentaria señaló que las empresas pueden enviar sus aviones fuera del país antes del vencimiento del plazo y volverlos a reingresar sin tener que pagar impuestos. Con su proyecto podrían hacer esto en cinco años y no en 18 meses.

El decano del Colegio de Abogados, Manuel Castillo, expresó su desacuerdo: “Este tipo de beneficios se dan cuando la economía de un país no es sólida y no es nuestro caso. Esto sería una perforación a la economía del país. Y no es válido que los aviones salgan antes de que se venza el plazo y vuelvan a entrar al país para no pagar impuestos: eso debe ser bien fiscalizado”.

Las empresas grandes podrían sumarse a los beneficios, quizá fraccionando sus activos y formando empresas pequeñas: “Ellos encontrarían la manera”, comentó Castillo. Por su parte, el congresista Hernando Cevallos resaltó que el proyecto inicial de Schaefer no establecía diferencias entre pequeñas y grandes empresas, sino que luego del debate en el Congreso se excluyó del beneficio a las grandes aerolíneas.

La gestión (2017) La contribución de la aviación a la economía y sociedad peruana es significativa, el transporte aéreo permite el comercio transfronterizo, la inversión extranjera y el turismo, y todo eso genera 280,000 empleos peruanos. Sin embargo, el Perú podría obtener mayores beneficios de la aviación si contara con la infraestructura adecuada en el aeropuerto clave de Lima y los impuestos y cargos fueran competitivos con otros países de la región”, dijo Peter Cerda, vicepresidente regional de IATA para las Américas, quien se encuentra en el Perú para la publicación del estudio.

2.2. Bases teóricas

2.2.1 Transporte aéreo de pasajeros

2.2.1.1 Transporte aéreo nacional y sus usuarios

Las líneas aéreas o aerolíneas, son aquellas organizaciones que se dedican al transporte de pasajeros o carga, por avión. El mundo de las líneas aéreas es complejo. Existen compañías que se dedican a transportar pasajeros y carga de forma regular, mientras que también hay otras empresas que transportan a sus clientes o grupos de clientes de la forma puntual acordada entre ellos, como lo son los Charter. La aviación comercial en el Perú es operada por dos agentes:

1. Las líneas aéreas nacionales; y
2. Las líneas aéreas extranjeras, que tienen frecuencias de llegadas y salidas en territorio peruano.

2.2.2 Normas legales principales de la caracterización tributaria de transportes aéreos de pasajeros:

1. ley N° 27261, ley de aeronáutica civil del Perú.
2. Ley de Aeronáutica Civil del Perú aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC.

Las normas de la referencia son aplicables a todo tipo de empresas e institución cualquiera sea la actividad económica que desarrollan.

2.2.2.1 ley N° 27261, ley de aeronáutica civil del Perú

TITULO I

Su principal función que estableció fue que la aviación civil comprenda la aviación general y la aviación comercial incluyendo al transporte aéreo especial.

2.2.2.2 Ley de Aeronáutica Civil del Perú aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC.

2.2.3 Comprobantes de pago

“Entre los cuales se encuentran los boletos que expiden las Compañías de Aviación Comercial por el servicio de transporte aéreo de pasajeros deberán cumplir con las disposiciones específicas que la SUNAT determine. Tal sentido, que es necesario modificar el Reglamento de Comprobantes de Pago a efecto de regular los comprobantes de pago que se deben emitir por los servicios de transporte aéreo de pasajeros y de transporte aéreo en especial de pasajeros; Que asimismo debe contemplarse la modalidad de emisión por medios electrónicos de este tipo de documento autorizado y establecer mecanismos de control que permitan verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias”.

2.2.3.1 Requisitos de los boletos de transporte aéreo

“Los Boletos de Transporte Aéreo, independientemente de su forma de emisión, serán considerados Comprobantes de Pago cuando contengan los siguientes requisitos mínimos: RUC de la Compañía de Aviación Comercial, número del Boleto de Transporte Aéreo, Fecha de emisión, Apellido Paterno y Nombre del Pasajero, en caso de no tener apellido paterno se consignará el apellido materno. Se dice que Las mujeres que utilicen su apellido de casadas y los extranjeros cuyo primer apellido no sea el paterno deberán utilizar el primer apellido que figure en su Documento de Identidad, RUC del sujeto que requiere sustentar costo o gasto o crédito fiscal, en caso no se requiera realizar tal sustentación el número de Documento de Identidad del Pasajero, con excepción de los menores de edad, Signo de la moneda en la cual se emiten”.

2.2.3.2 Aspectos relativos a la sustentación del costo, gasto o crédito fiscal

“Los contribuyentes que requieran sustentar costo o gasto o crédito fiscal, deberán conservar la Contratapa o la Constancia Impresa del Boleto de Transporte Aéreo, mientras el

tributo no esté prescrito de acuerdo a lo establecido, Tratándose de BME, es obligación de la compañía de aviación comercial otorgar la Constancia Impresa, ya sea directamente o a través del Agente de Ventas, cuando el sujeto requiera sustentar costo o gasto o crédito fiscal o cuando el Pasajero así lo exija”.

2.2.3.3 Condiciones para solicitar la autorización de BME

“Las Compañías de Aviación Comercial deberán ser autorizadas por la SUNAT para emitir BME. Para ello, a la fecha de la presentación de la solicitud, sus representantes legales no deberán tener abierta instrucción por delito tributario o aduanero, ni sentencia condenatoria que se encuentre vigente. Asimismo, las Compañías de Aviación Comercial deberán cumplir las siguientes condiciones a la fecha de presentación de la solicitud”.

2.2.4 Obligación de declarar

2.2.4.1 Obligados

“Las Compañías de Aviación Comercial deberán presentar mensualmente una declaración con información sobre la totalidad de Boletos de Transporte Aéreo emitidos en el mes, independientemente del medio de emisión empleado; esta declaración podrá ser presentada hasta el último día hábil del mes siguiente al que corresponda la emisión de los Boletos de Transporte Aéreo a informar”

2.2.4.2 Contenido de la declaración

“En la declaración a que hace referencia se deberá indicar el mes de emisión de los Boletos de Transporte Aéreo a informar y el RUC de la Compañía de Aviación Comercial. Asimismo, por cada Boleto de Transporte Aéreo emitido, se deberá precisar lo siguiente: Número del Boleto de Transporte Aéreo emitido, Fecha de emisión, RUC del Agente de

Ventas, Tipo de boleto emitido, RUC del sujeto que requiere sustentar costo o gasto o crédito fiscal, Apellido Paterno y Nombre del Pasajero, valor de retribución del servicio prestado, sin incluir los tributos que afecten la operación. Asimismo deberá declararse si el servicio de transporte aéreo de pasajeros fue prestado a título gratuito, Monto discriminado del IGV que grava la operación, Montos de otros tributos que deban ser consignados en los Boletos de Transporte Aéreo, Forma de Pago, precisando si fue al contado, crédito u otra modalidad indicándose de ser el caso el número y sistema de tarjeta de crédito utilizado”.

2.2.4.3 Presentación de la declaración

“Se empleará el PDT N° 3540 Boletos de Transporte Aéreo, la presentación de la declaración deberá efectuarse a través de SUNAT Virtual, para tal efecto las Compañías de Aviación Comercial deberán obtener su Código de Usuario y su Clave de Acceso al Sistema SUNAT”.

2.2.4.4 Veracidad de la información

“Es responsabilidad de las Compañías de Aviación Comercial asegurar la veracidad e integridad de la información que proporcionen. En el caso de Compañías de Aviación Comercial autorizadas a emitir BME, la información deberá provenir de los Sistemas de Emisión Globalizados”.

2.2.4.5 Distribución del PDT boletos de transporte aéreo y del formulario n° 835.

“Los Boletos de Transporte Aéreo, así como la Solicitud para la emisión de BM están a disposición de las Compañías de Aviación Comercial obligadas a declarar, a partir del día 15 de julio de 2004”.

2.2.4.6 Constancias de presentación de la declaración efectuada a través de sunat virtual

“De no mediar causal de rechazo, el sistema de la SUNAT almacenará la información presentada y emitirá la Constancia de Presentación de la Declaración, la que deberá ser impresa por la Compañía de Aviación Comercial”

2.2.4.7 Modificación de la información consignada en el PDT boletos de transporte aéreo

“Para modificar cualquier dato de la declaración presentada y/o añadir información a la misma, según sea el caso, el declarante presentará una nueva declaración, que deberá contener toda la información previamente declarada con las modificaciones y/o agregados efectuados. Dicha declaración reemplazará en su totalidad a la última declaración presentada”.

2.3. Caso en estudio

Empresa : PERUVIAN AIR LINES S.A.C
RUC : 20518042280
DIRECCIÓN : AV. JOSE GALVEZ NRO. 550
GERENTE : LOPEZ BUSTILLO ALBERTO (DESDE: 16.12.2011)
SUB-GERENTE : NUÑEZ GHERSI ALFONSO ALEJANDRO (DESDE: 30.11.2011)
SECTOR ECO. : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VIA AEREA
INICIO DE ACTIV. : 29.08.2008
ESTADO : ACTIVO
TIPO : SOC. ANONIMA

2.3.1 Reseña Histórica

Peruvian Airlines o también conocida como Peruvian es una línea aérea peruana con sede en Lima, Perú, filial del grupo Aergo. Se dedica mayormente a realizar vuelos nacionales y a partir del 2014 inició su etapa de internacionalización. Peruvian Air line SAC es una sociedad que se inscribió en Registros públicos el 17 de enero del 200, inició sus actividades el 29 de agosto del 2008 en la Capital de Lima, su actividad principal es transportar pasajeros por vía Aérea.

Peruvian Airlines inicio operaciones con vuelos desde el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de Lima hacia Arequipa el 29 de octubre del 2009. El mismo año Peruvian inicio vuelos a Tacna e Iquitos. En el 2010, Cuzco y Piura se sumaron a la red de destinos y al año siguiente la compañía voló a Ilo tan solo por dos meses. La compañía no expandió su red de destinos por otros 2 años cuando inició operaciones a las ciudades de Tarapoto y Pucallpa. El primer destino internacional de Peruvian fue La Paz, donde inicio operaciones en diciembre del 2014.

2.3.2 Misión

Peruvian es una empresa peruana de transporte aéreo, comprometida en ofrecer a nuestros clientes un servicio cálido y personalizado, buscando mejorar continuamente la eficiencia de nuestras operaciones y valorando el empeño diario de nuestro personal. De esta manera, Peruvian contribuye con la integración, desarrollo y bienestar de todas las regiones del Perú.

2.3.3 Visión

Ser reconocidos como la mejor línea aérea peruana capaz de competir con calidez y orgullo en un mundo globalizado.

2.3.4 Objetivos Generales

- Definir una propuesta de guías de desarrollo del sector aerocomercial peruano a nivel fronterizo y doméstico para facilitar la logística del transporte de pasajeros (turismo) y carga (exportación)

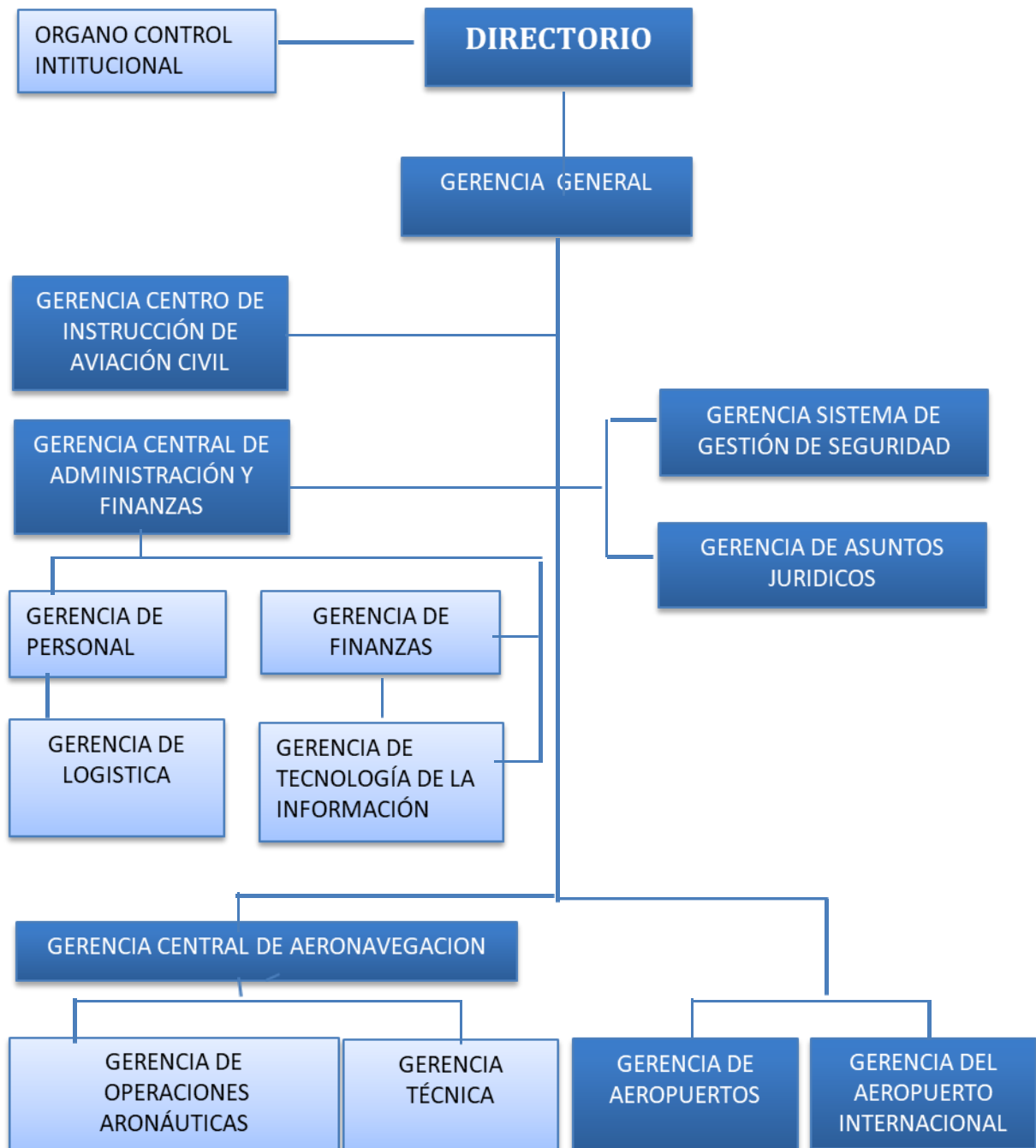
2.3.5 Objetivos Específicos

- Realizar una radiografía sobre la situación actual, desde el punto de vista de oferta y demanda
- Identificar y cuantificar oportunidades de mercado actualmente no cubiertas
- Definir y evaluar las estrategias y los mecanismos más adecuados para promocionar los servicios aerocomerciales para el sector turístico y logístico
- Definir un plan de acción

2.3.6 Organización Estructural

ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL

PERUVIAN AIRLINES SAC



Fuente: PERUVIAN AIRLINES SAC.

La organización estructural es fundamental en todas las empresas, tiene la función principal de establecer autoridad, jerarquía, organización y cadena de mando, de acuerdo a las actividades. Una correcta estructura permite establecer funciones, con la finalidad de ejercer un adecuado control para alcanzar metas y objetivos propuestos.

Examinaremos las normas tributarias que regulan a este importante sector resaltando algunos vacíos e imperfecciones que se requiere corregir para su tratamiento más técnico y equilibrado.

Impuesto a la Renta y el Transporte Aéreo: El tratamiento del Impuesto a la Renta para los servicios de transporte que prestan las empresas internacionales que no están domiciliadas en el Perú o que poseen sus sucursales establecidas en nuestro país.

Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Servicio de Transporte Aéreo: Son varios los temas controversiales que surgen de la actual normatividad del IGV aplicable al transporte aéreo internacional de pasajeros y carga. Examinamos a continuación algunos de ellos:

IGV al servicio de transporte internacional de pasajeros; Por disposición del Art. 1° de la Ley del IGV, este impuesto grava la prestación o utilización de servicios en el país, entendiéndose por servicios toda acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que sea renta de tercera categoría.

IGV sobre Boletos Aéreos Gratuitos: Existen distintos tipos de boletos aéreos que expiden las aerolíneas internacionales sin cobrar por ellos contraprestación dineraria o se facture por monto inferior al valor de la tarifa usual.

Boletos Expedidos con Descuentos (ad, id, etc.): En estos casos, las normas del impuesto señalan que son aceptables los descuentos que consten en comprobante de pago y sean normales en el comercio. En la medida en que se cumpla con ambos requisitos, es decir, que el descuento conste expresamente en el boleto y sea normal en la industria del transporte aéreo, el IGV se aplicará sobre la tarifa rebajada.

Canje de Servicios Publicitarios y Promocionales: Al respecto consideramos que si bien no es necesario que los acuerdos de canje de servicios consten en 109 11 o 1 Derecho Tributario 1 contrato escrito, sí existe obligación del prestador del servicio publicitar o promociona! de emitir una factura con IGV y, al mismo tiempo, que el boleto objeto del canje que emita la aerolínea deba indicar la tarifa aplicable, e incluir también el IGV.

Operaciones Interlineales y el Crédito Fiscal del IGV: Las Aerolíneas han creado un sistema de interlínea con tasa a distancias (millaje) por varias aerolíneas que consignent y autoricen a que en la venta de pasajes aéreos de una Aerolínea, se incluya transporte por otras aerolíneas por lo cual internacionalmente se califican como contratos "múltiples" o de líneas combinadas.

Servicio de Transporte Aéreo Internacional de Carga- Exportación de Servicios: el artículo S de la Ley del IGV declara exonerados del impuesto los servicios consignados en el Apéndice 11 de la Ley. Entre los servicios exonerados que lista el Apéndice 11 están los servicios de transporte de carga que se realicen desde el país hacia el exterior y desde el exterior hacia el país (transporte de carga internacional), así como servicios complementarios que son necesarios para realizar el transporte, siempre que se realicen a través de las empresas de transporte y en zona primaria de aduanas.

Sustento de Gasto, Costo o Crédito Fiscal: los contribuyentes que requieran sustentar costo o gasto o crédito fiscal, deberán conservar la contratapa o la Constancia Impresa del Boleto durante el período prescriptorio del tributo, En ningún caso podrá efectuarse canjes de Boletos por facturas, esto último en nuestra opinión no afecta a los boletos con tarifa IT o BT (boletos en los que no se consigna la tarifa).

Emisión de BME (E-Ticket): se dispone que las Compañías de Aviación Comercial deben ser autorizadas por SUNAT para emitir los BME. Para tal efecto, presentarán a SUNAT una solicitud en el Formulario 835 -"Solicitud de Autorización para la emisión de BME"; que debe atenderse por SUNAT en plazo de treinta días.

Obligación de Declarar: las Compañías de Aviación Comercial presentarán mensualmente a SUNAT una declaración informando sobre los Boletos emitidos durante el mes, independientemente del medio de emisión empleado.

RUC de los Agentes de Líneas Aéreas- Configuración de Establecimiento Permanente: Las normas tributarias vigentes regulan a los "establecimientos permanentes" de sociedades constituidas en el exterior que operan en el Perú.

Impuestos para Promoción del Turismo: por Ley N° 278897 el Congreso del Perú creó el Impuesto Extraordinario para Promoción y Desarrollo Turístico Nacional (el Impuesto), gravando la entrada al territorio peruano de viajeros que utilizan transporte aéreo internacional (art. 6).

Agentes de Percepción: el reglamento ha señalado como agentes de percepción a las aerolíneas de tráfico internacional en las cuales los sujetos pasivos arriban al territorio nacional.

Derecho de Repetición: las aerolíneas obligadas al pago del Impuesto requerirán su pago a los viajeros obligados, en vía de repetición, cuando no hubiesen cumplido con abonarlo en su oportunidad. La aerolínea está facultada así para cobrar el Impuesto en el counter del aeropuerto a aquellos viajeros omisos que retornen al extranjero.

2.4 Marco conceptual

2.4.1 Definición de Términos

Impuesto de embarque del aeropuerto: Derecho de embarque / Impuesto de aeropuerto/
Tasa de embarque.

Código Tributario: Al Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias.

Aspectos relativos a la sustentación del costo, gasto o crédito fiscal: Los contribuyentes que requieran sustentar costo o gasto o crédito fiscal, deberán conservar la Contratapa o la Constancia Impresa del Boleto de Transporte Aéreo, mientras el tributo no esté prescrito de acuerdo a lo establecido por el numeral 7 del artículo 87° del Código Tributario.

Tratándose de BME, es obligación de la compañía de aviación comercial otorgar la Constancia Impresa, ya sea directamente o a través del Agente de Ventas, cuando el sujeto requiera sustentar costo o gasto o crédito fiscal o cuando el Pasajero así lo exija, en ningún

caso, podrá efectuarse canje de Boletos de Transporte Aéreo por facturas.

Obligación de declarar:

Obligados: Las Compañías de Aviación Comercial deberán presentar mensualmente una declaración con información sobre la totalidad de Boletos de Transporte Aéreo emitidos en el mes, independientemente del medio de emisión empleado; esta declaración podrá ser presentada hasta el último día hábil del mes siguiente al que corresponda la emisión de los Boletos de Transporte Aéreo a informar.

- Número del Boleto de Transporte Aéreo emitido.
- Fecha de emisión.
- RUC del Agente de Ventas, cuando hubiera intervenido en la operación. Tratándose de Agentes de Ventas no domiciliados que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUC, se deberá consignar el código que los identifica.
- Tipo de boleto emitido.
- RUC del sujeto que requiere sustentar costo o gasto o crédito fiscal; en caso no se requiera realizar tal sustentación, el número de Documento de Identidad del pasajero, con excepción de los menores de edad.
- Apellido Paterno y Nombre del Pasajero. En caso de no tener apellido paterno se consignará el apellido materno. Las mujeres que utilicen su apellido de casadas y los extranjeros cuyo primer apellido no sea el paterno deberán utilizar el primer apellido que figure en su Documento de Identidad.
- Valor de retribución del servicio prestado, sin incluir los tributos que afecten la operación. Asimismo deberá declararse si el servicio de transporte aéreo de pasajeros fue prestado a título gratuito.
- Monto discriminado del IGV que grava la operación.

- Montos de otros tributos que deban ser consignados en los Boletos de Transporte Aéreo.
- Forma de Pago, precisando si fue al contado, crédito u otra modalidad indicándose de ser el caso el número y sistema de tarjeta de crédito utilizado.

Presentación de la declaración: Para la presentación de la declaración a la que hace referencia el artículo 6°, se empleará el PDT N° 3540 - "Boletos de Transporte Aéreo". La presentación de la declaración deberá efectuarse a través de SUNAT Virtual; para tal efecto las Compañías de Aviación Comercial deberán obtener su Código de Usuario y su Clave de Acceso al Sistema SUNAT Operaciones en Línea.

Distribución del PDT boletos de transporte aéreo y del formulario n° 835: El PDT N° 3540 - "Boletos de Transporte Aéreo" así como el Formulario N° 835 - "Solicitud para la emisión de BME" estarán a disposición de las Compañías de Aviación Comercial obligadas a declarar, a partir del día 15 de julio de 2004, en SUNAT Virtual.

Modificación de la información consignada en el PDT boletos de transporte aéreo: Para modificar cualquier dato de la declaración presentada y/o añadir información a la misma, según sea el caso, el declarante presentará una nueva declaración, que deberá contener toda la información previamente declarada con las modificaciones y/o agregados efectuados. Dicha declaración reemplazará en su totalidad a la última declaración presentada.

Disposición transitoria: Las Compañías de Aviación Comercial deberán presentar la declaración correspondiente a los períodos tributarios de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2004.

III. HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis

Por ser una investigación de tipo descriptivo y estudio de caso, la presente investigación no formulará hipótesis, basándose en la publicación de Merriam (1988) quien precisó que el papel de las hipótesis o soluciones provisionales en investigaciones descriptivas es prácticamente nulo, puesto que el objetivo no es dar una solución sino presentar una narración detallada de las características y funcionamiento del fenómeno investigado, dejando para posteriores estudios la generación de hipótesis para contrastar la teoría.

IV. Metodología.

4.1. Diseño de la investigación.

No experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. El estudio de casos: Es el estudio detallado de la unidad de observación teniendo en cuenta las características y comportamiento de dicha unidad en estudio.

4.2. Población y muestra.

4.2.1 Población: Por ser un de estudio de caso, la presente investigación no cuenta con Población.

4.2.2 Muestra: la muestra en estudio corresponde a la empresa de aviación PERUVIAN AIRLINES, ubicada en la ciudad de Piura.

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

La investigación no aplica Operacionalización de variables.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1 Técnicas

La presente investigación aplicará la Técnica de la **Observación**: a través de la recogida de datos sobre comportamiento no verbal, determinando el objeto que se va a observar cuidadosa y críticamente, para registrar los datos observados.

La entrevista es la técnica más empleada en las distintas áreas del conocimiento, es una técnica de investigación estructurada que obedece a un objetivo, en la que el entrevistado da su opinión sobre un asunto y, el entrevistador, recoge e interpreta esa visión particular.

4.4.2 Instrumentos

La presente investigación hará uso de un cuestionario está compuesto por un conjunto de preguntas destinadas a recoger, procesar y analizar la información teniendo en cuenta los objetivos de la investigación. Todo instrumento de recolección de datos debe reunir tres requisitos esenciales: Confiabilidad, validez y objetividad. (Tamayo & Siesquén, s.f.)

4.5. Plan de análisis.

La presente investigación está basada en la consecución de los objetivos.

Para conseguir el objetivo específico 1: Se realizará una revisión bibliográfica y documental de la literatura pertinente (antecedentes nacionales, regionales /locales).

Para conseguir el objetivo específico 2: Se aplicará un cuestionario a la empresa del caso en estudio, donde cada respuesta del entrevistado, pretende alcanzar información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de investigación.

Para conseguir el objetivo específico 3: Se realizará un análisis comparativo de los resultados de los objetivos específicos 1 y 2.

4.6. Matriz de consistencia

TITULO	ENUNCIADO	OBJETIVOS		VARIABLE	METODOLOGIA
		GENERAL	ESPECÍFICOS		
<p>CARACTERIZACIÓN TRIBUTARIA DEL TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN EL PERÚ.</p> <p>CASO: PERUVIAN AIRLINES, PIURA, 2018.</p>	<p>¿Cuáles son las principales características tributarias del transporte aéreo de pasajeros en el Perú y de Peruvian Airlines, Piura, 2018?</p>	<p>Determinar y describir las principales características tributarias del transporte aéreo de pasajeros en el Perú y de Peruvian Airlines, Piura, 2018.</p>	<p>1. Determinar y describir las principales características tributarias del transporte aéreo de pasajeros en el Perú.</p> <p>2. Determinar y describir las principales características tributarias de Peruvian Airlines, Piura, 2018</p> <p>3. Realizar un análisis comparativo de las principales características tributarias del transporte aéreo de pasajeros en el Perú y de Peruvian Airlines, Piura, 2018.</p>	<p>TRIBUTOS</p>	<p>Tipo : Cualitativo Nivel: Descriptivo Diseño: No experimental, bibliográfico, documental y de caso.</p> <p>Técnica: Encuesta entrevista</p> <p>Instrumento. Cuestionario.</p>

4.7. Principios éticos

“Los principios éticos son los criterios de decisión fundamentales que los miembros de una comunidad científica o profesional han de considerar en sus deliberaciones sobre lo que sí o no se debe hacer en cada una de las situaciones que enfrenta en su quehacer profesional”. (Amaya, Berrío- Acosta & Herrera, 2007)

En aras de hacer un estudio práctico, Uladech Católica (2016) ha limitado esta guía a cinco principios éticos:

Protección a las personas.- La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesitan cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio.

En el ámbito de la investigación es en las cuales se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no solamente implicará que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

Beneficencia y no maleficencia.

Se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.

Justicia.- El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación

Integridad científica.

La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Asimismo, deberá mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados.

Consentimiento informado y expreso.

En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigadores o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.

V. Resultados

5.1 Resultados

5.1.1 Según Objetivo específico 1

Determinar y describir la caracterización tributaria del transporte aéreo de pasajeros en el Perú.

Autor	Resumen
El congreso de la republica (2017)	<p>Plantea restituir una exoneración tributaria a las empresas de transporte aéreo, lo que hace el proyecto aprobado es permitir que por un periodo de cinco años, las empresas y personas naturales que se dedican al transporte aéreo no pagarán ningún tributo al ingresar a nuestro país aeronaves, piezas, repuestos y motores.</p> <p>Cabe anotar que en diciembre del 2015 había vencido esta norma que ahora fue restituida para un efecto temporal. La ley, vale precisar, alcanza a las empresas de transporte aéreo especial, trabajo aéreo y todo tipo de aviación, como aeroclubes, escuelas de aviación, etc.</p>
Comercio exterior (2017)	<p>la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – DGAC MTC, así como por la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, debiendo cumplir las reglas técnicas establecidas por la Asociación Internacional de Transporte Internacional.</p> <p>El transporte aéreo no es sólo una actividad comercial, sino también un servicio público al que pueden acceder todos. Por ello, la regulación del sector transporte aéreo es especial. Sin embargo, las normas tributarias aplicables a la industria aeronáutica internacional, tanto de carga y como de pasajeros, adolece de numerosos vacíos e imperfecciones. En el presente artículo examinaremos las normas tributarias que regulan a este importante sector resaltando algunos vacíos e imperfecciones que se requiere corregir para su tratamiento más técnico y equilibrado.</p>
SUNAT (2004)	<p>Exoneración del impuesto a la renta en transportes aéreos, se dice que en el inciso del artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, resulta aplicable tratándose de contribuyentes no domiciliados en el país, que desarrollen actividades de transporte aéreo y fletamento o transporte marítimo entre el Perú y el extranjero, en los casos en que los países donde tienen su sede otorguen a las líneas peruanas que operen en dichos países la aplicación de una tasa cero para la determinación de su Impuesto a la Renta. Agrega dicho inciso que la empresa no domiciliada acreditará la exoneración mediante constancia emitida</p>

	<p>por la Administración Tributaria del país donde tiene su sede, debidamente autenticada por el Cónsul peruano en dicho país y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por su parte dispone que para efecto de que tales empresas no domiciliadas gocen de la exoneración en mención deberán presentar a la SUNAT una constancia emitida por la Administración Tributaria del país donde tienen su sede, debidamente autenticada por el Cónsul peruano en dicho país y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú</p>
Carlos (2004)	<p>Ha dictado normas de tributos que parten de visiones equivocadas de lo que significa la actividad de transporte aéreo y los elementos que conforman su realidad, los que deberían ser tenidos en cuenta de modo a regular de manera eficiente dicho mercado. El INDECOPI, por otra parte, mantiene políticas y decisiones administrativas que muestran una ignorancia de igual magnitud respecto a estos importantes detalles y, en general, una consideración bastante amplia respecto al concepto de “Idoneidad” en el servicio a brindarse.</p>
El tiempo (2014)	<p>La exoneración tributaria en la importación de aeronaves y material aeronáutico. No obstante, a exigencia de las bancadas de oposición, se excluyó del proyecto a las grandes empresas de aviación, es decir, solo se verían favorecidas las micro, pequeñas y medianas empresas. Schaefer, quien preside el Subgrupo de Trabajo de Transporte Aéreo desde hace 5 años, explicó que el Ministerio de Economía y Finanzas estaría en desacuerdo con su proyecto por pensar que puede obligar a las naves a internarse y pagar aranceles. Sin embargo, la parlamentaria señaló que las empresas pueden enviar sus aviones fuera del país antes del vencimiento del plazo y volverlos a reingresar sin tener que pagar impuestos. Con su proyecto podrían hacer esto en cinco años y no en 18 meses.</p>
La gestión (2017)	<p>La contribución de la aviación a la economía y sociedad peruana es significativa, el transporte aéreo permite el comercio transfronterizo, la inversión extranjera y el turismo, y todo eso genera 280,000 empleos peruanos. Sin embargo, el Perú podría obtener mayores beneficios de la aviación si contara con la infraestructura adecuada en el aeropuerto clave de Lima y los impuestos y cargos fueran competitivos con otros países de la región", dijo Peter Cerda, vicepresidente regional de IATA para las Américas, quien se encuentra en el Perú para la publicación del estudio.</p>

Fuente. Elaboración propia en base a antecedentes, nacionales, regionales y locales.

5.1.2 Según Objetivo específico 2

Determinar y describir la caracterización tributaria del transporte aéreo de pasajeros en Peruvian Airlines -Piura, 2018.

CUADRO 2

Item	Cuestionario	Si	No	A veces
1	¿Las empresas de transporte aéreo tienden a exoneración tributaria?	x		
2	¿Las empresas de transporte aéreo tienden a doble tributación?	x		
3	¿El IGV para transporte aéreo es una retribución o ingreso de renta de tercera categoría?	x		
4	¿Las empresas aéreas tienden a recaudación del crédito fiscal?		x	
5	¿El aforo en empresas de transporte aéreo es la validación electrónica de la declaración aduanera?	x		
6	¿El plazo máximo para pagar un tributo en rubro aéreo es de 20 días a partir de la notificación tributaria?	x		
7	¿Si una empresa de transporte aéreo no paga el IGV tiene derecho a usar el crédito fiscal?		x	
8	¿La promoción al turismo es un tributo afecto a las empresas aéreas?	x		
9	¿Las declaraciones son montos de otros tributos que deban ser consignados en los Boletos de Transporte Aéreo?	x		
10	¿Las personas nacionales o extranjeras son sujetos pasivos del impuesto tributario?	x		
11	¿Las aerolíneas son agentes de percepción?	x		
12	¿Las empresas aéreas están exoneradas de Impuesto a la renta?		x	
13	¿Las empresas aéreas tienden al impuesto temporal de los activos netos?	x		
14	¿El transporte de pasajeros es un impuesto a las transacciones financieras?		x	
15	¿Las empresas aéreas tienden a derecho arancelario?	x		
16	¿Los pasajeros pagan el derecho de ISC?	X		

Fuente: Elaboración propia en base a cuestionario aplicado.

5.1.3 Según Objetivo específico 3

Realizar un análisis comparativo de la caracterización tributaria de transportes aéreos de pasajeros Peruvian Airlines -Piura, 2018.

CUADRO 3

ELEMENTOS DE COMPARACION	RESULTADOS OE1	RESULTADOS OE1	RESULTADO
Exoneración tributaria	El congreso de la republica (2017) Plantea restituir una exoneración tributaria a las empresas de transporte aéreo, lo que hace el proyecto aprobado es permitir que por un periodo de cinco años, las empresas y personas naturales que se dedican al transporte aéreo no pagarán ningún tributo al ingresar a nuestro país aeronaves, piezas, repuestos y motores.	En la empresa aérea Peruvian Airlines, Piura , existe una evolución de transporte aéreo, por la que se determina la exoneración tributaria, tanto como empresa y persona natural.	COINCIDE
Administración tributaria	Comercio exterior (2017) la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – DGAC MTC, así como por la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, debiendo cumplir las reglas técnicas establecidas por la Asociación Internacional de Transporte Internacional.	La empresa aérea de transporte de pasajeros realiza la administración tributaria, la cual permite detectar a simple vista la doble tributación.	COINCIDE

<p align="center">Exoneración del impuesto a la renta</p>	<p>Sunat (2004) Exoneración del impuesto a la renta en transportes aéreos, se dice que en el inciso del artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, resulta aplicable tratándose de contribuyentes no domiciliados en el país, que desarrollen actividades de transporte aéreo y fletamento o transporte marítimo entre el Perú y el extranjero, en los casos en que los países donde tienen su sede otorguen a las líneas peruanas que operen en dichos países la aplicación de una tasa cero para la determinación de su Impuesto a la Renta.</p>	<p>La empresa aérea de transporte de pasajeros realiza la exoneración del impuesto a la renta la cual resulta aplicable si se trata de los contribuyentes no domiciliados en el país.</p>	<p align="center">COINCIDE</p>
<p align="center">Normas tributarias para transportes aéreos</p>	<p>Carlos (2004) Ha dictado normas de tributos que parten de visiones equivocadas de lo que significa la actividad de transporte aéreo y los elementos que conforman su realidad, los que deberían ser tenidos en cuenta de modo a regular de manera eficiente dicho mercado. El INDECOPI, por otra parte, mantiene políticas y decisiones administrativas que muestran una ignorancia de igual magnitud respecto a estos importantes detalles y, en general,</p>	<p>La empresa aérea de transporte de pasajeros determina que las normas tributarias no se deben ejecutar ya que según el estudio se conforman por equivocaciones para el transporte aéreo.</p>	<p align="center">NO COINCIDE</p>

	una consideración bastante amplia respecto al concepto de “Idoneidad” en el servicio a brindarse.		
Exoneración tributaria en importación de aeronaves	El tiempo (2014) La exoneración tributaria en la importación de aeronaves y material aeronáutico. No obstante, a exigencia de las bancadas de oposición, se excluyó del proyecto a las grandes empresas de aviación, es decir, solo se verían favorecidas las micro, pequeñas y medianas empresas.	La empresa aérea de transporte de pasajeros realiza la exoneración tributaria en importaciones ya que se realizan en pequeñas empresas.	COINCIDE
Contribución a la aviación	La gestión (2017) La contribución de la aviación a la economía y sociedad peruana es significativa, el transporte aéreo permite el comercio transfronterizo, la inversión extranjera y el turismo, y todo eso genera 280,000 empleos peruanos. Sin embargo, el Perú podría obtener mayores beneficios de la aviación si contara con la infraestructura adecuada en el aeropuerto clave de Lima y los impuestos y cargos fueran competitivos con otros países.	La empresa aérea de transporte de pasajeros según el estudio la contribución de aviación es muy significativa ya que permite el comercio exterior.	COINCIDE

5.2 Análisis de resultados

5.2.1 Según Objetivo específico 1

Determinar y describir la caracterización tributaria de transportes aéreos de pasajeros Peruvian Airlines Piura.

a) Restituir una exoneración tributaria, El congreso de la republica (2017) Plantea restituir una exoneración tributaria a las empresas de transporte aéreo, lo que hace el proyecto aprobado es permitir que por un periodo de cinco años, las empresas y personas naturales que se dedican al transporte aéreo no pagarán ningún tributo al ingresar a nuestro país aeronaves, piezas, repuestos y motores.

b) Cumplir con la técnica y reglas aduanera y tributaria, Comercio exterior (2017) la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – DGAC MTC, así como por la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, debiendo cumplir las reglas técnicas establecidas por la Asociación Internacional de Transporte Internacional.

c) Exoneración del impuesto a la renta, Sunat (2004) Exoneración del impuesto a la renta en transportes aéreos, se dice que en el inciso del artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, resulta aplicable tratándose de contribuyentes no domiciliados en el país, que desarrollen actividades de transporte aéreo y fletamento o transporte marítimo entre el Perú y el extranjero, en los casos en que los países donde tienen su sede otorguen a las líneas peruanas que operen en dichos países la aplicación de una tasa cero para la determinación de su Impuesto a la Renta.

d) Normas de tributos para transportes aéreos, Carlos (2004) Ha dictado normas de tributos que parten de visiones equivocadas de lo que significa la actividad de transporte aéreo y los elementos que conforman su realidad, los que deberían ser tenidos en cuenta de modo a regular de manera eficiente dicho mercado. El INDECOPI, por otra parte, mantiene políticas y decisiones administrativas que muestran una ignorancia de igual magnitud respecto a estos importantes detalles y, en general, una consideración bastante amplia respecto al concepto de “Idoneidad” en el servicio a brindarse.

e) Exoneración tributaria de transporte aéreo, El tiempo (2014) La exoneración tributaria en la importación de aeronaves y material aeronáutico. No obstante, a exigencia de las bancadas de oposición, se excluyó del proyecto a las grandes empresas de aviación, es decir, solo se verían favorecidas las micro, pequeñas y medianas empresas.

e) Contribución de la aviación, La gestión (2017) La contribución de la aviación a la economía y sociedad peruana es significativa, el transporte aéreo permite el comercio transfronterizo, la inversión extranjera y el turismo, y todo eso genera 280,000 empleos peruanos. Sin embargo, el Perú podría obtener mayores beneficios de la aviación si contara con la infraestructura adecuada en el aeropuerto clave de Lima y los impuestos y cargos fueran competitivos con otros países.

5.2.2 Según Objetivo específico 2

Determinar y describir la caracterización tributaria de transportes aéreos de pasajeros Peruvian Airlines -Piura, 2018.

Peruvian Airlines es la aerolínea nueva del Perú. Tiene casi siete años de existencia en nuestro país cubriendo 23 rutas, de las cuales 15 son nacionales y 8 internacionales, lo que demuestra los grandes alcances de esta aerolínea dentro del país.

1. Se encuentra adscrita al régimen general de renta, tributando por Impuesto general a las Ventas (de boletos aéreos) e Impuesto a la Renta anual.
2. El tratamiento para el cálculo del impuesto a la renta como empresa aérea, de las rentas netas obtenidas en el país a raíz por actividades que se llevan a cabo parte en el país y parte en el extranjero, es igual al importe que resulten de aplicar sobre los ingresos brutos provenientes de las mismas, los porcentajes que establece la ley. (29.5%)
3. La empresa se encuentra afectada al IGV que grava el servicio de transporte aéreo que se inicia en territorio peruano, aún si el boleto fuese emitido en el exterior:
4. Si la empresa aplicara descuentos en boletos de transporte aéreo, que consten en comprobante de pago, El IGV se aplicará sobre la tarifa rebajada.
5. La empresa se ha visto beneficiada con la exoneración del IGV según la Ley N° 2928 promulgada el 30 de noviembre 2017 que autoriza la emisión de documentos cancelatorios por el tesoro público para pago del IGV que grava el transporte aéreo de

pasajeros desde y/o hacia Iquitos. El objetivo de la norma es promover la conectividad vía aérea de la lejana ciudad amazónica de Iquitos, procurando su interconexión con el resto del país siempre que el servicio de Aerotransporte sea contratado en el Perú.

6. El servicio de transporte aéreo internacional de carga esta exonerado del IGV no dando lugar a uso del crédito fiscal, lo que lo que ocasiona a la empresa aérea pérdidas millonarias en dólares, al no poder compensar su IGV.

5.2.3 Según Objetivo específico 3

Realizar un análisis comparativo de las principales características tributarias del transporte aéreo de pasajeros en el Perú y de Peruvian Airlines, Piura, 2018.

1. **El congreso de la republica (2017)** Plantea restituir una exoneración tributaria a las empresas de transporte aéreo, lo que hace el proyecto aprobado es permitir que por un periodo de cinco años, las empresas y personas naturales que se dedican al transporte aéreo no pagarán ningún tributo al ingresar a nuestro país aeronaves, piezas, repuestos y motores.

Lo que **COINCIDE** con la empresa aérea **Peruvian Airlines, Piura**, existe una evolución de transporte aéreo, por la que se determina la exoneración tributaria, tanto como empresa y persona natural.

2. **Comercio exterior (2017)** la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – DGAC MTC, así como por la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, debiendo cumplir las reglas técnicas establecidas por la Asociación Internacional de Transporte Internacional.

Lo que **COINCIDE** con la empresa aérea de transporte de pasajeros realiza la administración tributaria, la cual permite detectar a simple vista la doble tributación.

- 3. Sunat (2004)** Exoneración del impuesto a la renta en transportes aéreos, se dice que en el inciso del artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, resulta aplicable tratándose de contribuyentes no domiciliados en el país, que desarrollen actividades de transporte aéreo y fletamento o transporte marítimo entre el Perú y el extranjero, en los casos en que los países donde tienen su sede otorguen a las líneas peruanas que operen en dichos países la aplicación de una tasa cero para la determinación de su Impuesto a la Renta.

Lo que **COINCIDE** con la empresa aérea de transporte de pasajeros que realiza la exoneración del impuesto a la renta la cual resulta aplicable si se trata de los contribuyentes no domiciliados en el país.

- 4. Novoa (2017)** determina que se han dictado normas de tributos que parten de visiones equivocadas de lo que significa la actividad de transporte aéreo y los elementos que conforman su realidad, los que deberían ser tenidos en cuenta de modo a regular de manera eficiente dicho mercado. El INDECOPI, por otra parte, mantiene políticas y decisiones administrativas que muestran una ignorancia de igual magnitud respecto a estos importantes detalles y, en general, una consideración bastante amplia respecto al concepto de “Idoneidad” en el servicio a brindarse.

Lo que **No COINCIDE** con la empresa aérea de transporte de pasajeros determina que las normas tributarias no se deben ejecutar ya que según el estudio se conforman por equivocaciones para el transporte aéreo.

5. El tiempo (2014) La exoneración tributaria en la importación de aeronaves y material aeronáutico. No obstante, a exigencia de las bancadas de oposición, se excluyó del proyecto a las grandes empresas de aviación, es decir, solo se verían favorecidas las micro, pequeñas y medianas empresas.

Lo que **COINCIDE** con la empresa aérea de transporte de pasajeros realiza la exoneración tributaria en importaciones ya que se realizan en pequeñas empresas.

6. Diario Gestión (2017) publicó que la contribución de la aviación a la economía y sociedad peruana es significativa, el transporte aéreo permite el comercio transfronterizo, la inversión extranjera y el turismo, y todo eso genera 280,000 empleos peruanos. Sin embargo, el Perú podría obtener mayores beneficios de la aviación si contara con la infraestructura adecuada en el aeropuerto clave de Lima y los impuestos y cargos fueran competitivos con otros países.

Lo que **COINCIDE** con la empresa aérea de transporte de pasajeros según el estudio la contribución de aviación es muy significativa ya que permite el comercio exterior.

VI. Conclusiones

6.1 Según Objetivo específico 1

Determinar y describir las principales características tributarias del transporte aéreo de pasajeros en el Perú.

a) Según el congreso de la república (2017) sobre el planteamiento de restituir una exoneración tributaria a las empresas de transporte aéreo, lo que hace el proyecto aprobado es permitir que por un periodo de cinco años, las empresas y personas naturales que se dedican al transporte aéreo no pagarán ningún tributo al ingresar a nuestro país aeronaves, piezas, repuestos y motores.

b) Comercio exterior (2017) sobre el cumplimiento de la técnica y reglas aduanera y tributaria, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – DGAC MTC, así como por la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, debiendo cumplir las reglas técnicas establecidas por la Asociación Internacional de Transporte Internacional.

c) Sunat (2004) sobre la exoneración del impuesto a la renta en transportes aéreos, se dice que en el inciso del artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, resulta aplicable tratándose de contribuyentes no domiciliados en el país, que desarrollen actividades de transporte aéreo y fletamento o transporte marítimo entre el Perú y el extranjero, en los casos en que los países donde tienen su sede otorguen a las líneas peruanas que operen en dichos países la aplicación de una tasa cero para la determinación de su Impuesto a la Renta.

d), Novoa (2017) en relación a las normas de tributos para transportes aéreos Ha dictado normas de tributos que parten de visiones equivocadas de lo que significa la actividad de transporte aéreo y los elementos que conforman su realidad, los que deberían ser tenidos en cuenta de modo a regular de manera eficiente dicho mercado. El INDECOPI, por otra parte, mantiene políticas y decisiones administrativas que muestran una ignorancia de igual magnitud respecto a estos importantes detalles y, en general, una consideración bastante amplia respecto al concepto de “Idoneidad” en el servicio a brindarse.

e) El tiempo (2014) sobre la exoneración tributaria en la importación de aeronaves y material aeronáutico. No obstante, a exigencia de las bancadas de oposición, se excluyó del proyecto a las grandes empresas de aviación, es decir, solo se verían favorecidas las micro, pequeñas y medianas empresas.

e) La gestión (2017) sobre la contribución de la aviación, a la economía y sociedad peruana es significativa, el transporte aéreo permite el comercio transfronterizo, la inversión extranjera y el turismo, y todo eso genera 280,000 empleos peruanos. Sin embargo, el Perú podría obtener mayores beneficios de la aviación si contara con la infraestructura adecuada en el aeropuerto clave de Lima y los impuestos y cargos fueran competitivos con otros países.

6.2 Según Objetivo específico 2

Determinar y describir las principales características tributarias de Peruvian Airlines, Piura, 2018.

Peruvian Airlines es la aerolínea nueva del Perú, tiene casi siete años de existencia en nuestro país cubriendo 23 rutas, de las cuales 15 son nacionales y 8 internacionales, lo que demuestra los grandes alcances de esta aerolínea dentro del país.

1. La empresa Peruvian Airlines se encuentra adscrita al régimen general de renta, así mismo tributando por Impuesto general a las Ventas (de boletos aéreos) e Impuesto a la Renta anual.
2. El tratamiento para el cálculo del impuesto a la renta como empresa aérea, de las rentas netas obtenidas en el país a raíz por actividades que se llevan a cabo parte en el país y parte en el extranjero, es igual al importe que resulten de aplicar sobre los ingresos brutos provenientes de las mismas, los porcentajes que establece la ley. (29.5%)
3. La empresa se encuentra afecta al IGV que grava el servicio de transporte aéreo que se inicia en territorio peruano, aún si el boleto fuese emitido en el exterior. Si la empresa aplicara descuentos en boletos de transporte aéreo, que consten en comprobante de pago, El IGV se aplicará sobre la tarifa rebajada.
4. La empresa se ha visto beneficiada con la exoneración del IGV según la Ley N° 2928 promulgada el 30 de noviembre 2017 que autoriza la emisión de documentos cancelatorios por el tesoro público para pago del IGV que grave el transporte aéreo de pasajeros desde y/o hacia Iquitos. El objetivo de la norma es promover la conectividad vía aérea de la lejana ciudad amazónica de Iquitos, procurando su interconexión con

el resto del país siempre que el servicio de Aerotransporte sea contratado en el Perú.

5. El servicio de transporte aéreo internacional de carga se encuentra exonerado del IGV y no da lugar al uso del crédito fiscal por las adquisiciones de bienes y servicios vinculados con el transporte internacional de carga, lo que las obliga a asumir parte de ese costo. (Ley del IGV Apéndice II)
6. La empresa debe pagar por servicios exonerados del IGV lo que ocasiona a la industria aérea pérdidas millonarias en dólares, siendo el transporte aéreo de carga internacional trascendental porque moviliza 4 veces más que el aerotransporte interno de carga. Así la exoneración del IGV por carga, alcanza a los servicios complementarios del transporte aéreo de carga, como remolque de aeronaves, movilización de carga entre bodegas de la nave, descarga o embarque de carga o contenedores, estiba y desestiba etc.
7. Las Compañías de Aviación Comercial presentarán mensualmente a SUNAT una declaración informando sobre los Boletos emitidos durante el mes, independientemente del medio de emisión empleado. El plazo de presentación es hasta el último día hábil del mes siguiente al que corresponda la emisión, utilizando el sistema electrónico PDT N° 3540.
8. Se señala también que el congreso de la Republica de Perú, restituyó exoneración tributaria para empresas de transporte aéreo. La norma restablece un régimen de admisión temporal de aeronaves y material aeronáutico, a las empresas y personas naturales dedicadas al transporte aéreo de pasajeros o carga, las que no pagarán tributo alguno al ingresar al país aeronaves, partes, piezas, repuestos y motores.

6.3 Según Objetivo específico 3

Realizar un análisis comparativo de las principales características tributarias del transporte aéreo de pasajeros en el Perú y de Peruvian Airlines, Piura, 2018.

1. **Respecto a la Exoneración tributaria: El congreso de la república (2017)** Plantea restituir una exoneración tributaria a las empresas de transporte aéreo, lo que hace el proyecto aprobado es permitir que por un periodo de cinco años, las empresas y personas naturales que se dedican al transporte aéreo no pagarán ningún tributo al ingresar a nuestro país aeronaves, piezas, repuestos y motores.

Lo que **COINCIDE** con la empresa aérea **Peruvian Airlines, Piura**, existe una evolución de transporte aéreo, por la que se determina la exoneración tributaria, tanto como empresa y persona natural.

2. **Respecto a la Administración tributaria: Comercio exterior (2017)** la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – DGAC MTC, así como por la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, debiendo cumplir las reglas técnicas establecidas por la Asociación Internacional de Transporte Internacional.

Lo que **COINCIDE** con la empresa aérea de transporte de pasajeros realiza la administración tributaria, la cual permite detectar a simple vista la doble tributación.

3. **Respecto a la Exoneración del impuesto a la renta**

Sunat (2004) Exoneración del impuesto a la renta en transportes aéreos, se dice que en el inciso del artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, resulta aplicable tratándose de contribuyentes no domiciliados en el país, que desarrollen actividades de transporte aéreo y fletamento o transporte marítimo entre el

Perú y el extranjero, en los casos en que los países donde tienen su sede otorguen a las líneas peruanas que operen en dichos países la aplicación de una tasa cero para la determinación de su Impuesto a la Renta.

Lo que **COINCIDE** con la empresa aérea de transporte de pasajeros que realiza la exoneración del impuesto a la renta la cual resulta aplicable si se trata de los contribuyentes no domiciliados en el país.

4. Respecto a las Normas tributarias para transportes aéreos : Novoa (2017)

determina que se han dictado normas de tributos que parten de visiones equivocadas de lo que significa la actividad de transporte aéreo y los elementos que conforman su realidad, los que deberían ser tenidos en cuenta de modo a regular de manera eficiente dicho mercado. El INDECOPI, por otra parte, mantiene políticas y decisiones administrativas que muestran una ignorancia de igual magnitud respecto a estos importantes detalles y, en general, una consideración bastante amplia respecto al concepto de “Idoneidad” en el servicio a brindarse.

Lo que No **COINCIDE** con la empresa aérea de transporte de pasajeros determina que las normas tributarias no se deben ejecutar ya que según el estudio se conforman por equivocaciones para el transporte aéreo.

5. Respecto a la Exoneración tributaria en importación de aeronaves : El tiempo

(2014) La exoneración tributaria en la importación de aeronaves y material aeronáutico. No obstante, a exigencia de las bancadas de oposición, se excluyó del proyecto a las grandes empresas de aviación, es decir, solo se verían favorecidas las micro, pequeñas y medianas empresas.

Lo que **COINCIDE** con la empresa aérea de transporte de pasajeros realiza la exoneración tributaria en importaciones ya que se realizan en pequeñas empresas.

- 6. Respecto a la Contribución a la aviación: Diario Gestión (2017)** publicó que la contribución de la aviación a la economía y sociedad peruana es significativa, el transporte aéreo permite el comercio transfronterizo, la inversión extranjera y el turismo, y todo eso genera 280,000 empleos peruanos. Sin embargo, el Perú podría obtener mayores beneficios de la aviación si contara con la infraestructura adecuada en el aeropuerto clave de Lima y los impuestos y cargos fueran competitivos con otros países.

Lo que **COINCIDE** con la empresa aérea de transporte de pasajeros según el estudio la contribución de aviación es muy significativa ya que permite el comercio exterior.

VII: Recomendaciones

1. Considerando que de acuerdo a la ley 1439, la exoneración tributaria establecida por el Congreso de la república del Perú, sobre las adquisiciones de naves y autopartes, las mismas que benefician a estas empresas, se sugiere que deberían realizar vuelos de apoyo en zonas de emergencia en contraprestación del beneficio obtenido.
2. Para contrarrestar el efecto de la exoneración del IGV al transporte aéreo de carga, se debería otorgar a estas actividades el tratamiento de exportación de servicios, lo que reportaría al país apreciables beneficios, como consecuencia se tendría mayor contribución del Impuesto a la Renta para el estado peruano.

Aspectos complementarios

Referencias bibliográficas:

El congreso de la republica (2017)

<https://larepublica.pe/politica/1133806-fujimoristas-aprobaron-exoneracion-tributaria-para-empresas-de-transporte-aereo>

El tiempo (2014) la exoneración tributaria disponible en:

<http://eltiempo.pe/admision-temporal-aeronaves-ley-util-trampa-encubierta/>

Edu (2018) Administración y derechos tributarios disponibles en:

<http://www.administracion.usmp.edu.pe/institutoconsumo/wp-content/uploads/2013/08/Derechos-de-pasajeros-en-transporte-a%C3%A9reo.pdf>

Carlos (2004) Normas tributarias disponible en:

<https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7607/Transporte-Aereo-Temas-Actuales-para-America-Latina-y-El-Caribe-Regulacion-y-Economia.pdf?sequence=13>

Comercio exterior (2017) la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones disponible en:

<http://semanaeconomica.com/article/legal-y-politica/tributario/249460-congreso-restituyo-exoneracion-tributaria-para-empresas-de-transporte-aereo/>

Gerardo (2003) norma del derecho tributario disponible en:

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/viewFile/17462/17741>

IATA (2015) Doble tributación disponible en:

<https://www.iata.org/policy/Documents/iata-net-income-tax-formula-guidelines-spanish.pdf>

La gestión (2017) La contribución de la aviación disponible en:

<https://gestion.pe/noticias/sistema-tributario>

La república (2017). Se aprobó exoneración tributaria para empresas de transporte aéreo en :

<https://larepublica.pe/politica/1133806-fujimoristas-aprobaron-exoneracion-tributaria-para-empresas-de-transporte-aereo>

OACI (2000) Políticas de tributación disponible en:

<https://www.iata.org/policy/Documents/iata-net-income-tax-formula-guidelines-spanish.pdf>

Semana económica (2017). Congreso restituyó exoneración tributaria para empresas de transporte aéreo. Lima-Perú. Disponible en:

<http://semanaeconomica.com/article/legal-y-politica/tributario/249460-congreso-restituyo-exoneracion-tributaria-para-empresas-de-transporte-aereo/>

Sunat (2004) normas para la emisión de boletos de transporte aéreo de pasajeros disponible en:http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut119/analisis_1.htm

Sunat (2008). *INFORME N° 199-2008-SUNAT/2B0000*. Leyes afectas a los tributos
Disponible en:
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2008/oficios/i1992008.htm>

Tratamiento tributario aplicable PUCP (2013). Disponible en:
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/17462/17741>



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CUESTIONARIO

Señor empresario

El objetivo de esta encuesta tiene por finalidad recoger información para el desarrollo de mi investigación titulada: **CARACTERIZACIÓN TRIBUTARIA DEL TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN EL PERÚ. CASO: PERUVIAN AIRLINES, PIURA, 2018.**

La información que usted proporcione será utilizada sólo con fines académicos y de investigación, por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración.

Encuestador(a): Fanny Maritza Aquino Chávez Fecha: Julio del 2018

INSTRUCCIONES: Marcar con una "X" sólo la alternativa correcta.

Item	Cuestionario	Si	No	A veces
1	¿Las empresas de transporte aéreo tienden a exoneración tributaria?			
2	¿Las empresas de transporte aéreo tienden a doble tributación?			
3	¿El IGV para transporte aéreo es una retribución o ingreso de renta de tercera categoría?			
4	¿Las empresas aéreas tienden a recaudación del crédito fiscal?			
5	¿El aforo en empresas de transporte aéreo es la validación electrónica de la declaración aduanera?			

6	¿El plazo máximo para pagar un tributo en rubro aéreo es de 20 días a partir de la notificación tributaria?			
7	¿Si una empresa de transporte aéreo no paga el IGV tiene derecho a usar el crédito fiscal?			
8	¿La promoción al turismo es un tributo afecto a las empresas aéreas?			
9	¿Las declaraciones son montos de otros tributos que deban ser consignados en los Boletos de Transporte Aéreo?			
10	¿Las personas nacionales o extranjeras son sujetos pasivos del impuesto tributario?			
11	¿Las aerolíneas son agentes de percepción?			
12	¿Las empresas aéreas están exoneradas de Impuesto a la renta?			
13	¿Las empresas aéreas tienden al impuesto temporal de los activos netos?			
14	¿El transporte de pasajeros es un impuesto a las transacciones financieras?			
15	¿Las empresas aéreas tienden a derecho arancelario?			
16	¿Los pasajeros pagan el derecho de ISC?			

Anexo 2

I. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Meses 2018							
	Junio		Julio		Agosto		Setiembre	
Elaboración del Proyecto								
Recolección de información								
Revisión del Proyecto								
Presentación del Proyecto								
Elaboración de Informe								
Recolección de datos								
Trabajo de campo								
Revisión y corrección								
Presentación del Informe								

II. PRESUPUESTO

Presupuesto de bienes y servicios

Item	Bienes	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Computador	unidad	1	3,000.00	3,000.00
2	USB	unidad	1	40	40.00
3	Papel A4	millar	16-sep	14	7
4	Refrigerios	unidad	18	5	90
Total Bienes					3,137.00

Item	Bienes	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Movilidad	Pasaje	60	4	240.00
2	Internet	horas	100	1	100.00
3	Fotocopias	unidad	50	0.1	5.00
4	Impresiones	unidad	25	0.2	5.00
5	Taller de Tesis				2,000.00
Total servicios					2,350.00

III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Descripción	Total
Bienes	3,137.00
Servicios	2,350.00
Total General	5,487.00

IV. FINANCIAMIENTO

La presente investigación fue auto financiada por el investigador.